

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 12 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Expediente N° 6373-2024-MDPN, de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N°472-2024-OGAJ-MDPN, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece los requisitos de la solicitud, la misma que se presentara por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse, a la solicitud se adjuntan los documentos establecidos; a su vez, el artículo 6° del mismo cuerpo legal señala, el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Expediente N° 6373-2024-MDPN, de fecha 03 de setiembre de 2024, los recurrentes FELIPE GERMAN FORD COLE LARA, con DNI N° 40361528 y CARLA CORINA HUAPAYA CORTEZ, con DNI N° 08163493, solicitan a la Municipalidad Distrital de Punta negra, la separación convencional de su vínculo matrimonial y divorcio ulterior, adjuntando los documentos señalados en el artículo 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Informe N°472-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente a la solicitud de separación convencional presentado por FELIPE GERMAN FORD COLE LARA, con DNI N° 40361528 y CARLA CORINA HUAPAYA CORTEZ, con DNI N° 08163493, considerando que cumple con los requisitos y anexos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, debiendo emitirse la resolución que admite a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-AL/MDPN

Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

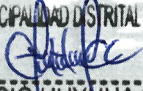
ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR a tramite la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separacion Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los conyuges **FELIPE GERMAN FORD COLE LARA**, con DNI N° 40361528 y **CARLA CORINA HUAPAYA CORTEZ**, con DNI N° 08163493.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR la fecha de Audiencia Unica para el dia **LUNES 23 DE SETIEMBRE DE 2024**, a horas 04:00 pm, en la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, exhortando a los interesados su asistencia personal y a la hora exacta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los interesados en los correos electronicos consignados en su solicitud, que tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"EULOGIO HUYNHUA CCACCYA"
ALCALDE